El artículo 253 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay establece lo siguiente:

"Los funcionarios públicos, cualquiera sea su jerarquía, están sujetos a responsabilidad, sin perjuicio de la que les pueda corresponder a los menores de edad o a los incapaces."

Este artículo se inscribe dentro del marco de las disposiciones relativas a la responsabilidad de los funcionarios públicos y su deber de rendir cuentas por sus actos en el ejercicio de sus funciones.

Si necesitas un análisis más detallado sobre este artículo o su aplicación, estaré complacido en asistirte.